

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
6-11-34	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	60,00	-11-34	100,20	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
6-11-34	80,00	» E. de 25.000 » »	69,10	6-11-34	100,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
2-11-34	80,25	» D. de 12.500 » »	69,25	5-11-34	100,25	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,15
5-11-34	69,05	» C. de 5.000 » »	69,40	5-11-34	100,20	» D. de 12.500 » » 1 al 26.000.....	100,15
5-11-34	69,05	» B. de 2.500 » »	69,40	5-11-34	100,20	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,15
5-11-34	69,05	» A. de 500 » »	69,40	5-11-34	100,20	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,15
5-11-34	68,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	5-11-34	100,40	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	100,70
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
5-11-34	84,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	83,70	23-10-34	90,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
2-11-34	83,05	» E. de 12.000 » »	83,70	29-10-34	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
2-11-34	85,00	» D. de 5.000 » »	85,00	22-10-34	90,00	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
6-11-34	85,75	» C. de 4.000 » »		6-11-34	90,00	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
2-11-34	86,00	» B. de 2.000 » »		6-11-34	90,00	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	90,00
2-11-34	86,75	» A. de 1.000 » »	86,75	6-11-34	90,00	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	90,00
5-11-34	86,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		6-11-34	90,00	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	90,00
4 % amortizable, emisión 1905, canjeada por la de 1928.							
22-10-34	81,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-32	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-10-34	81,50	» D. de 12.500 » »		12-7-34	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
6-11-34	81,50	» C. de 5.000 » »		20-10-34	73,75	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-10-34	81,50	» B. de 2.500 » »	81,50	2-11-34	73,75	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
2-11-34	81,50	» A. de 500 » »		5-11-34	74,00	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	73,80
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
3-10-34	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		5-11-34	74,00	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
6-11-34	95,00	» E. de 25.000 » »		5-11-34	74,30	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,00
22-10-34	95,00	» D. de 12.500 » »		5-11-34	74,30	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,00
5-11-34	95,00	» C. de 5.000 » »	95,00	6-11-34	75,10	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	75,10
5-11-34	95,00	» B. de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
5-11-34	95,00	» A. de 500 » »	95,00	2-3-34	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
23-10-34	91,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-34	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
24-10-34	91,50	» E. de 25.000 » »		2-11-34	90,40	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
3-10-34	92,25	» D. de 12.500 » »		31-10-34	90,40	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
5-11-34	91,50	» C. de 5.000 » »		30-10-34	90,40	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
5-11-34	91,50	» B. de 2.500 » »		30-10-34	90,40	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
5-11-34	91,50	» A. de 500 » »	91,50	31-10-34	90,40	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
6-9-34	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		2-11-34	90,40	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	
20-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
28-9-34	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		23-9-34	95,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
5-11-34	100,05	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,00	24-9-34	95,50	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
5-11-34	100,50	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....		28-10-34	94,75	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
5-11-34	100,25	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	100,00	30-10-34	94,75	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1929.							
11-10-34	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		30-10-34	94,75	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
31-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		6-11-34	94,75	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	
31-10-34	100,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
5-11-34	100,00	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00	11-10-34	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-11-34	100,00	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....		31-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	100,00
5-11-34	100,00	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	100,10	31-10-34	100,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolado — %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		5-11-934 589,50 29-10-934 255,00 31-10-934 185,50 15-10-934 149,00 31-10-934 207,00 29-10-934 62,0 4-10-934 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.º de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Societ. Gral. Azuc. (Preferentes... carera España... (Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 600 250 600 600 600		588,50 185,50 267,50 61,60	
5-11-934 2-11-934	237,00 236,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería. al 8 %, a diez años. Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B. de 10.000 » 1 a 20.806.....	230,00	5-11-934 588,00 5-11-934 208,00 5-11-934 266,00 5-11-934 76,00				588,00 207,50 264,00 75,00	
5-11-934 5-11-934 5-11-934 25-9-934	97,50 97,50 97,50 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.682..... » B. de 500 » 1 al 6.031..... » B. de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		5-11-934 86,76 22-10-934 86,50 5-11-934 94,00 5-11-934 102,60 5-11-934 99,00 5-11-934 86,75 30-10-934 77,25 28-7-934 66,75 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 26-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc.º España. R. C. M. Z. A., Va- (Serie A lladolid a Ariza..... — B — C	600 500 100 600 600 600 600 600 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	86,50 84,50 102,59 99,00 86,75 79,25	
5-11-934 30-10-934 22-10-934 12-2-932	98,50 98,50 98,50 90,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,50	2-11-934 117,00 29-10-934 90,50 5-11-934 74,75 5-11-934 73,50	Idem Norte de España. 1.ª serie Idem Norte de España. 2.ª serie Idem Norte de España. 3.ª serie Idem Norte de España. 4.ª serie Idem Norte de España. 5.ª serie Apuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	500 500 500 500 500 500 100 500 500 500		118,00	
31-10-934 31-10-934 21-9-934 16-11-929	91,00 91,00 92,50 79,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 35.000..... » C. de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....							
30-10-934 29-10-934 25-10-934 28-9-933	91,09 91,09 91,00 88,50	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B. de 5.000 » 1 al 60.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	91,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda del 1 de Septiembre de 1930					
		LIRA DE MONEDA		LIRA DE MONEDA		LIRA DE MONEDA	
		máx.	mín.	máx.	mín.	máx.	mín.
4 por 100 interior 1930.....	233,500						
Idem fin corriente.....	1						
Idem fin próximo.....	1						
4 por 100 amortizable.....	2,500						
5 por 100 amortizable 1928...	4,000						
Acciones del Banco de España.	14,600	Libras esterlinas...	36,75	36,65	Florines.....	4,08	4,07
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000	Francos franceses...	48,45	48,35	Escudos.....	33,60	33,20
Azucarera.—Ordinarias.....	25,000	Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovaca...	30,70	30,50
Idem.—Fin corriente.....	700	Liras.....	63,20	63,00	Pesos argentinos...	107	
Unión Española de Explosivos.	15,500	Reichsmarks....	2,05	2,035	Coronas suecas..	1,90	1,58
Cédula del Banco Hipotecario al 6 por 100.....	60,000	Francos Suizos..	239,50	239,25	Coronas danesas..	1,66	1,63
Idem id. al 6 por 100.....	60,000	Belgas.....	171,65	171,40	Coronas noruegas..	1,80	1,91

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE ALAVA

El Ayuntamiento de Villarreal (Alava) saca a subasta la ejecución de las obras necesarias para la toma de las aguas de los manantiales denominados Escunaiturri, Esquerriturri, Losacanterra y Tantalduy, así como el suministro e instalación de las tuberías de conducción, construcción de depósito regulador y tuberías de distribución, con sus fuentes, bocas de incendios y llaves de paso, que integran el proyecto de abastecimiento de aguas del referido pueblo de Villarreal.

La subasta se verificará a los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en las Casas Consistoriales, y hora de las once del referido día, ante el Sr. Alcalde Presidente y dos Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento, fijándose como tipo de licitación el de 80.000 pesetas, pudiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Villarreal de Alava a 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Fernández de Aréchaga.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras para el abastecimiento de aguas al pueblo de Villarreal de Alava, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras, con estricta sujeción a referidas condiciones por la cantidad de ... pesetas.

Villarreal de Alava, ... de ... de 1934.
(Firma del proponente.)

S—2096

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

SECCIÓN DE FOMENTO

Por acuerdo de S. E., se saca a concurso público, bajo presupuesto de 259.163,29 pesetas, la ejecución de las obras de construcción de una carretera desde la Subcentral Hidroeléctrica Ibérica, en Larrasquieta, hasta Ventabarrí, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente

te día hábil al de la terminación del plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Casas Consistoriales de Bilbao a 1.º de Noviembre de 1934.—El Alcalde, P. Barroso.

S—2119

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Se convoca con arreglo a los artículos 72 y 73 del Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), a los comerciantes para la adquisición, por gestión directa, de un teodolito con tripode y dispositivo de iluminación, elementos del equipo y un contador de segundos tipo Moeris con las características y bajo las condiciones técnicas y legales que se hallan expuestas a los interesados en las oficinas de esta Comisión.

Las ofertas se admitirán hasta diez días después de publicado este anuncio, y se dirigirán en pliego cerrado al señor Presidente de la Comisión de Compras de Artillería (Calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), con la siguiente referencia en el sobre: "Teodolito con tripode, dispositivo de iluminación, elementos de equipo y un contador de segundos tipo Moeris."

En las ofertas se indicará precio y menor plazo posible de entrega, dentro del ejercicio actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención.

Los licitadores presentarán, con sus proposiciones, folletos con planos y características del material objeto de su oferta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, Noviembre de 1934.

S—2121

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal adscrita a la asignatura de Histología.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los

documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del Decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud en el desempeño del cargo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco.

P—1029

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE BILBAO

Madrid.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario número 33.172, comprensivo de pesetas nominales 25.000. Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925, se anuncia al público, por tercera vez, para quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y dos diarios de este capital; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Bastos Ansart.

X—5005

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 5.130, expedida por dicha Compañía en 31 de Agosto de 1921 sobre la vida de D. Octavio Hernández Otazo, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentase reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Santa Cruz de Tenerife a 15 de Octubre de 1934.

X—5006

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 26.138, expedida por dicha Compañía en 11 de Diciembre de 1930, sobre

la vida de D. Ramón García Sánchez, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

X-5008

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante abre un concurso para el pintado de instalaciones de señales y puestos de enclavamientos entre Mora la Nueva y Portbou.

Las condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas del Servicio Eléctrico en Madrid (Pacífico, 2) y en Barcelona (Avenida de Icaria, 6), todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones vendrán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Jefe del Servicio Eléctrico, con la indicación de: "Concurso de Pintura de señales".

Estas proposiciones se admitirán hasta las doce del día 19 del corriente, y se abrirán en Madrid a las doce del día 20, a cuyo acto podrán asistir los concursantes que así lo deseen.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—El Director general, Eduardo Maristany.

X-5015

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en poder de corresponsales número 22.027, expedido el 20 de Febrero de 1932 por 25 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y resguardo de depósito en esta Central número 33.670, expedido el 25 de Febrero de 1918 por una obligación de la Villa de Eibar 4 por 100, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 31 de Octubre de 1934. El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

X-5019

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los siguientes resguardos de depósito en este Banco:

Número 4.886, a nombre de D. Fernando P. Casariego, de pesetas 71.000 nominales, en 142 acciones Ersas (Electras Reunidas, S. A.);

Número 2.865, a nombre de D. Fernando P. Casariego, D. Germán García Menéndez y D. César Díaz Castañón,

para garantía de un contrato celebrado con la Ersas (Electras Reunidas, S. A.), comprensivo de pesetas 99.000 nominales, en 198 acciones de la misma Sociedad, y el número 431 del Banco de Oviedo, a favor de D. Fernando P. Casariego, de pesetas 15.500 nominales, comprensivo de un resguardo de la Caja general de Depósitos, de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 3 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

X-5009

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 3.917, a nombre de D. Eugenio Sors Suárez, comprensivo de pesetas 7.500 nominales, en treinta acciones de nuestro Banco, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 3 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

X-5010

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco, números 3.192, 3.193, 3.194, 5.592, a nombre de D. Ramón González López, comprensivos de dos acciones del Banco Asturiano de Industria y Comercio, 102 acciones de Unión Española de Explosivos, 104 obligaciones de Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias 4 por 100 y 102 acciones de Industria, Comercio y Minería, S. A., respectivamente, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 3 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

X-5011

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito del Banco de Oviedo, número 11.813, a nombre de D. Francisco Menéndez García, comprensivo de pesetas 2.500

nominales, de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 3 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

X-5012

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los siguientes resguardos de depósito en este Banco:

Número 4.238, a nombre de D. Arturo Fernández Busto, de pesetas 4.800 nominales, de Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1928, sin impuesto.

Número 4.289, a nombre de D. Arturo Fernández Busto y doña Candelaria Azpíri Suárez, indistintamente, de pesetas 1.000 nominales, en dos obligaciones de Metropolitano de Madrid 5 por 100, emisión 1921; y

Número 3.979, a favor de doña Candelaria Azpíri Suárez, de pesetas 500 nominales, en una acción de Metropolitano de Madrid, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 3 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

X-5013

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don José Rodríguez Méndez, natural de Escudeiros, Ayuntamiento de Remiñenes, provincia de Orense, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haber extraviado un resguardo de un depósito Necesario sin interés en metálico, constituido en 7 de Diciembre de 1925, con los números 419 de entrada y 162 de registro, de pesetas 162, para poder emigrar a la República de Cuba; dicho depósito estaba a disposición de la Intendencia General Militar.

Lo que se anuncia para oír las reclamaciones que sobre este particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, o bien por si alguna persona lo hubiese hallado, lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en el citado plazo. Quedando, en otro caso, nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Orense, 20 de Junio de 1934.—El Interventor, Julio Gallego.

X-4999

JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

Asignado a esta Junta un crédito extraordinario otorgado por Orden de la

Dirección general de Puertos, de 16 de Agosto último, para la amortización de obligaciones del empréstito que tiene la misma en circulación, de conformidad con lo resuelto por esta entidad en 24 del actual, se anuncia públicamente la amortización de 790 obligaciones, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La citada amortización tendrá efecto por sorteo entre las obligaciones hasta la de número 10.000 inclusive de las que restan en circulación, todas ellas colocadas en la misma fecha de 20 de Marzo de 1908.

Este sorteo se efectuará por centenas, representadas por una bola cada una, sumándose el número de las obligaciones que quedan por amortizar de cada centena que resulte extraída hasta completar la cifra de 790, y teniendo en cuenta que si hubiera un exceso en la última centena, se contará únicamente el número de las obligaciones que se precisen hasta completar la cifra mencionada, de menor a mayor.

Segunda. La citada amortización, a los fines de lo que se dispone en las bases de emisión de tal empréstito, será forzosa, por tanto los tenedores de las que resulten amortizadas tendrán derecho al cobro del cupón vencimiento 1.º de Enero de 1935.

Tercera. El día 13 de Noviembre próximo, a las doce, tendrá efecto el acto público de dicha amortización ante Notario, por el que se levantará el acta correspondiente.

Cuarta. A partir del día siguiente hábil al referido acto, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento 1.º de Abril de 1935 y siguientes, y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, y en la que constará el descuento que por impuesto de Utilidades sobre el premio de amortización debe hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes, será satisfecho a razón de 500 pesetas cada uno.

Quinta. El importe del cupón vencimiento 1.º de Enero de 1935 de las obligaciones amortizadas, será abonado por esta Junta en la mentada fecha de su vencimiento.

Barcelona, 16 de Octubre de 1934.—El Secretario Contador (ilegible).—Visto bueno: el Vicepresidente, Julió Ferrer y Puig.

X—5001

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 27 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Noviembre, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, número 5, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas, balance y liquidación del ejercicio social.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean cien acciones con dos meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en establecimiento público, o de la póliza de Bolsa, o de otros documentos que se conceptúen bastante a juicio del Consejo. Los accionistas que posean menos de cien acciones, con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos, o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del mismo artículo 20, depositar las acciones o resguardos de los depósitos expedidos por establecimiento de crédito o banquero, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, en cualquiera de los siguientes sitios:

Madrid.—Oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.

Barcelona.—Sociedad Anónima Arnús-Garí.

Zaragoza.—Banco de Aragón y Banco Español de Crédito.

Bilbao.—Banco de Vizcaya.

Granada.—Hijos de M. Rodríguez Acosta.

Oviedo.—Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos deberán depositarse en los establecimientos designados, hasta diez días antes de la Junta, y tan solo en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión; y en los mismos sitios y con iguales plazos deberán hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 20, de los que posean menos de cien acciones.

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta se entregará en las oficinas de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo, podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto en las Oficinas Centrales de la Sociedad, de once de la mañana a una de la tarde, desde la publicación de este anuncio a la fecha de la reunión.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Canosa.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X—5002

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por D. Mariano Casas Fernández con doña Natividad Feijóo Cintora y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 342.—En Madrid a 22 de Octubre de 1934.

Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, y seguidos entre partes: de una como demandante, D. Mariano Casas Fernández, de cincuenta y seis años de edad, litógrafo, natural de Zaragoza, hijo de D. Mariano y de doña Asunción, y vecino de Madrid, en la calle de Ministriles, número 6, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romani y defendido por el Letrado D. Mauricio García Isidro; de otra como demandada, doña Natividad Feijóo Cintora, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de don Manuel y doña Carmen, de ignorado domicilio, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, y de otra, el Ministerio fiscal, representado por el Teniente de dicho Cuerpo, D. Tomás García Zamudio, sobre divorcio,

Fallamos que estimando la demanda, sólo por la causa octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932 y desestimándola por las 1.ª y 12 de dicho artículo, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio compuesto por D. Mariano Casas Fernández con doña Natividad Feijóo Cintora, con disolución del vínculo; declaramos la culpabilidad de la esposa demandada e imponemos a ésta las costas del pleito.

Cumplase a su tiempo por el Juzgado de instancia el precepto contenido en el artículo 69 de la referida ley de 2 de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Natividad Feijóo Cintora se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Méndez Novoa.—José Eguilaz.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifica.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—Ante mí, Licenciado, Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Natividad Feijóo Cintora, existiendo la presente, que firmo en Madrid a 31 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

X—5007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número

2. de esta ciudad, en méritos de los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se substancia bajo mi actuación, por doña Tomasa de la Rosa Ruiz, contra Industrial Comercial Plaubert S. A., por el presente y por segunda vez, se saca a pública subasta y término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor escriturado que es el de doscientas mil pesetas, la finca objeto de dicho procedimiento y que se describe así:

Finca urbana.—Edificio con su solar, compuesto de planta baja y tres pisos de altura, con cubierta de terrado, en el cual se hallan instaladas las diferentes dependencias de la industria de litografía, fábrica de juguetes y demás que explota la Sociedad propietaria bien que, con una habitación en cada uno de los tres pisos y en la parte de la calle de Pallars, dando frente a la misma y a la de Nápoles y chaflán de Poniente por ambas formado, señalado con el número 20 de aquellas, término municipal de esta ciudad y ensanche de la misma; ocupan, con sus patios interiores, que son tres, un terreno de figura un pentágono irregular, con una cabida de 896 metros seis decímetros cuadrados, equivalentes a 23.865 palmos 80 décimos; lindante: al frente, Poniente, con la calle de Pallars y chaflán con la de Nápoles; a la derecha, Mediodía, con esta última calle, y a la izquierda, Norte y espalda, Este, con el Centro Cooperativo Industrial, antes en el último linde, Sociedad Catalana General de Créditos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, al folio 53 del tomo 1.111 del Archivo, 30 de la Sección sexta, finca número 686., inscripción quinta.

El remate tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las doce horas, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberá acreditar todo licitador haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración.

Barcelona, 22 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, Adolfo Burjalés.

X-5000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

En los autos que luego se determinarán, seguidos en este Juzgado de primera instancia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de La Carolina a 17 de Octubre de 1934.

El Sr. D. Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador D. Nicasio Marín Sánchez, dirigido por el Letrado D. Anastasio Sánchez Barragán y en la representación de don Manuel Benítez López, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, contra doña María Dolores Tabernero García, D. Marcos Ortiz de la Torre, D. Elías Terán y Duce, doña María del Loreto Contreras Mangas, vecinos que fueron, respectivamente de esta ciudad, Madrid, Calatayud y Bailén, todos ellos con domicilio y existencia actual ignorada o desconocida, o contra sus herederos, igualmente ignorados, y señor Abogado del Estado en la representación de éste, para cancelar por prescripción ciertas anotaciones existentes en fincas de la propiedad del actor,

Fallo que declarando como declaro haber lugar a la demanda formulada por D. Manuel Benítez López, contra doña María Dolores Tabernero García, D. Marcos Ortiz de la Torre, D. Elías Terán y Duce y doña María del Loreto Contreras Mangas, de existencia actual y domicilio ignorado o desconocido o sus herederos, y contra el señor Abogado del Estado en la representación de éste, debo declarar y declarar extinguida por prescripción, todas las cargas relacionadas en el hecho segundo del escrito y primer Resultando de esta resolución, que gravan las fincas propias del actor, que se describen en el hecho primero de mentado escrito, y Resultando expresado, ordenando como ordeno la cancelación de las mismas una vez que esta sentencia sea firme, para lo que se expedirá el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados, por razón de su rebeldía en la forma preceptuada en el artículo 283 de la ley Procesal civil, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cabezudo.”

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña María Dolores Tabernero García, D. Marcos Ortiz de la Torre, D. Elías Terán y Duce, doña María del Loreto Contreras Mangas, de domicilio y existencia actual ignorada o sus herederos, y señor Abogado del Estado en la representación de éste, extiendo la presente cédula, que firmo en La Carolina a 18 de Octubre de 1934.—El Secretario, Aurelio Velasco.

X-5017

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos promovidos a instancia del Procurador

D. Alfonso Bilbao y Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Ayora Sirgado, sobre secuestro de finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo de once mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa-habitación en la ciudad de Arahal, partido judicial de Marchena, y su calle de Morón, señalada con los números 10, 12, 16 y 18 moderno, que ocupa una extensión superficial de 531 metros cuadrados 42 centímetros cuadrados.

Linda: por su frente, con la expresada calle de Morón; por su derecha, entrando, con casa perteneciente a don Manuel Roldán Parra; por la izquierda, con otra propiedad de D. Francisco García Arrafán y otro, y por la espalda, con corrales de las de D. José María Calvillo, doña Ana María Reina y la de los herederos de doña María de los Dolores Sánchez.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y del de igual clase de Marchena, se ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado a que concurren el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—Ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, José González Llana.

X-4997

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría de don

Antonio Aguilar, en autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca López Carabe, asistida de su esposo D. Pedro Calabuig, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es:

Casa situada en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle de Nuestra Señora del Pilar, número 36.

Su medida superficial es de 290 metros y 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.744 pies.

Linda: frente, con calle de su situación; derecha, entrando, propiedad de María y Felisa Torres y Antonio Esteban; izquierda, entrando, calle de Ferreluz, y testero, o fondo, propiedad de María y Felisa Torres.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la Calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Colmenar Viejo, el día 1 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta, por segunda vez, y por el tipo de veinticinco mil quinientas pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, debiendo consignar previamente en efectivo los licitadores el 10 por 100 de dicha suma.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y sin que tengan derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—4996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Clotilde Rubia Montilla, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá la Real el día 30 de Noviembre próximo, a las once, y por el tipo de doce mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente finca:

En Alcaudete.—Distrito hipotecario de Alcalá la Real (provincia de Jaén). Una casa situada en la calle del I. Jarejo, de la ciudad de Alcaudete, marcada con el número 16, que ocupa un área de 300 metros cuadrados; y linda: mi-

rada de frente, por la derecha, con otra de Hilario Alvarez López; por la izquierda, la calle Hecada, a la que hace esquina, y por la espalda, con otra de los herederos de D. Cristóbal Morás, hoy de doña Concepción Aguilera de la Calle. Consta de un cuerpo de edificio de dos plantas y cubierta con fachadas a las calles del Frontón y Hergada, de superficie unos 81 metros cuadrados, otro con fachada a la calle Hergada, de dos plantas, que ocupa unos veintidós metros cuadrados. El resto de la superficie total anteriormente indicada se destina a patios y corrales.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, los dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X—1998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lesoure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra los herederos y causahabientes de don José García Velázquez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, de la siguiente finca:

Casa situada en la ciudad de Toledo y su plaza de Barrio Nuevo, hoy plaza de la Justicia, número 3 moderno y 16 antiguo.

Ocupa una superficie de 120 metros y 60 decímetros cuadrados, conteniendo en su planta baja y principal varias habitaciones y dependencias; linda: por la derecha, entrando por la plaza de Santa María la Blanca o de Barrio Nuevo, con casa de D. Florentino Moreno y otra de Calixto García; por la espalda, con calle de Santa María la Blanca; por frente, con la mencionada plaza de Santa María la Blanca, y por la izquierda, con la parte

que se segregó para D. Ruperto García.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante el Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Toledo, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil seiscientas cincuenta pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio porque la indicada finca salió a la venta la primera vez, y no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad fijada como tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 18 de Octubre de 1934.—El Secretario, Ricardo José Torres.—El Juez, Gustavo Lesoure.

X—5618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Gamero, a instancia del Procurador D. Amelio Bañegil en nombre de D. Santiago Martí Saura, para hacerse cargo de la suma de diez mil ochocientas pesetas como intereses de un préstamo hipotecario hecho a don Miguel Velázquez Esquivel, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, y su calle de López de Hoyos, señalada con el número 5.

Para su remate, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijadas en la escritura base de los mismos.

Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la indicada suma tipo de subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se haya de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X-5016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En los autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Eusebio Merás del Hierro con la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Octubre de 1934.

El Sr. D. Felipe de Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Eusebio Merás del Hierro, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta veindad, defendido por sí mismo, contra la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de siete mil doscientas sesenta pesetas treinta y cinco céntimos, dieciocho pesetas cincuenta céntimos más por gastos de protesto e intereses legales,

Fallo que debo condenar y condeno a la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., a que pague al demandante D. Eusebio Merás del Hierro la cantidad de siete mil doscientas sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos de principal por honorarios devengados como Letrado a instancia de aquella, dieciocho pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto e

intereses legales de la primera cantidad, desde la interposición hasta el completo pago a razón de cinco por ciento anual, imponiendo a dicha Sociedad demandada todas las costas causadas en este juicio, a la que se reserva su derecho y acción para la impugnación de las minutas reclamadas en la forma que disponen los artículos 777 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de aquella, además de notificarla en estrados se hará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid”, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arin.”

Y con el fin de que la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo quedan insertos, se notifique a la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., expido el presente que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, en Madrid a 3 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez, Felipe de Arin.

X-5003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por doña Pilar Díaz Campos, después D. Félix Rodríguez Montero, como subrogado en los derechos de aquella, y hoy los herederos de dicho señor, representados por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Antonio Compaire Jiménez, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de ciento noventa y dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia, por vez primera, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Narváez, sin número, que constará de siete plantas o pisos y alíco, dividida cada planta en treinta y seis cuartos. Dicha casa se construye sobre un solar que se describe así. Un solar en término municipal de esta capital y su calle de Narváez, sin número asignado en ella, ignorándose también el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente o fachada, orientada al Este en línea de treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros con dicha calle de Narváez; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de cincuenta y seis metros quince centímetros, con la finca de que procede en porción enajenada a los Sres. Echeverría y Rafecas; por la espalda, al Oeste, en línea de treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros también, con la finca de procedencia, porción vendida a la Sociedad Anónima Editorial Reus, y por la izquierda, al Sur, en línea de cincuenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, así bien con la finca de que se segregó, hoy fincas números 7 al 13 de la calle del Alcalde Sáinz de Baranda. Ocupa una superficie de mil ocho-

cientos sesenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil setenta y seis pies cuadrados cincuenta y ocho décimas de otro. Es en el plazo de división del terreno de que procede el solar resultante de la agrupación de las parcelas 23 B y 24.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al aludido tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Daño en Madrid a 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez, José Minguéz.

X-5014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia, número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario, establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Santiago Casas, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra D. Alfonso Martínez Tapia, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, las siguientes fincas:

A) Una suerte de tierra de la hacienda nombrada del Mingote, sita en la Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de nueve fanegas, equivalentes a seis hectáreas, tres áreas y sesenta y dos centiáreas, existiendo en ella una casa de planta baja, sin número, compuesta de doscientas cuarenta y siete vigadas, distribuidas en casa habitable, bodega, finada para ganado, cuadra, pajera, cerdera y gallinero con su correspondiente patio, cubierta de tejado, excepto la pajera y cuadra que lo están de terrado, su fachada al Mediodía, ocupando una superficie de quinientos treinta y nueve metros cuadrados, incluyendo además un aljibe de figura circular para recoger agua de llu-

via, un pozo de agua manantial y varios árboles, que linda: por el Norte, con tierra de D. Fulgencio Egea; por el Este, con hacienda de los herederos de D. José Fernández; Sur, con el trozo de veintitrés fanegas segregado de la finca de que proceso que fué vendido a D. José Mediavilla, y Oeste, con tierra de D. Luis Angosto.

B) Una suerte de tierra de la hacienda del Mingote, sita en la Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de ocho fanegas de extensión superficial, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Este, con la vereda del Mingote; Oeste, tierras de San Ginés, Molin y terreno realengo; Norte, camino de los Vaqueros, y Sur, tierras de Ginés María.

C) Una suerte de tierra de la hacienda del Mingote, sita en la Diputación de Algar, término municipal de Cartagena, de ocho fanegas de extensión superficial, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y tres decímetros cuadrados, con varios árboles, que linda: al Este, con la Rambla de la Carrasquilla; Sur, tierra de D. Liberat Monselís; Oeste, tierra de igual procedencia; y Norte, hacienda de D. Luis Angosto.

D) Una suerte de tierra de secano de la hacienda del Mingote, sita en la Diputación de Algar, término municipal de Cartagena, de ocho fanegas de extensión superficial, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y tres decímetros cuadrados, con varios árboles, que linda: al Este, con tierra de D. Gabriel Ruiz; Oeste, vereda del Mingote; Sur, terrenos realengo, hoy de D. Federico Moreno, y Norte, hacienda de D. Gabriel Ruiz y el cabezo de los Vaqueros.

E) Una suerte de tierra de secano de ocho fanegas de extensión superficial, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con propiedad de D. Antonio Rosique Solano; al Este, con la Rambla de Carrasquilla; Sur, con tierras de Andrés Sánchez, y Oeste, camino vecinal de la misma propiedad.

F) Una suerte de tierra blanca de ocho fanegas de extensión superficial, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con tierra de D. José Benza; Este, Rambla de Carrasquilla; Sur y Oeste, tierras de José Alcaraz.

G) Un trozo de terreno retirado, en los rasos de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, en el cual se halla la cuspide del Cabezo que se encuentra al lado izquierdo de la carretera que va al Faro; al Poniente de esta edificación, que mide cincuenta metros por las líneas de Norte y Sur, ciento cuarenta y cinco por la línea del Oeste, y ciento ochenta y cinco metros por la línea del Este, teniendo una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados. Sobre parte de este terreno existe una casa tejada, de cuatro aguas, distribuida en varias habitaciones en planta baja, con patio, cuadra, bodega y tres aljibes, un pozo y otra casa terrada unida a la anterior, con destino a vivienda del casero, ocu-

pando lo edificado una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y siendo sus linderos: al Norte, con el mar Mediterráneo; al Sur, carretera que conduce al Faro; al Este y Oeste, terrenos eriales de D. Juan Jaén López.

H) Un lote de terreno que mide cincuenta metros por las líneas de Norte y Sur y doscientos por el Este y Oeste o sean diez mil metros cuadrados, situada en Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que linda: por el Norte, con el mar Mediterráneo; al Sur, con la carretera del Faro; al Oeste, con lote perteneciente a D. José Wandozell Guvache y más terrenos de la finca de que se segregó, y al Este, con terrenos pertenecientes a D. Antonio Espinosa. Este lote comprende el terreno existente entre la carretera y el mar y entre los terrenos de D. Antonio Espinosa, hoy de D. José Wandozell y siguiendo la línea recta del lindero, comen con este último, hasta la misma lengua del agua.

I) Un lote de terreno que mide sesenta metros por las líneas Norte y Sur y ciento sesenta y seis metros por las del Este y Oeste, o sean diez mil quinientos sesenta metros cuadrados, radicante en el mismo paraje, Diputación y término que el anterior, que linda: por el Norte, con el mar Mediterráneo; Sur, carretera del Faro; Este, con los caseríos y terrenos de la finca de que se segregó, y al Oeste, con terrenos de la misma procedencia, pertenecientes a D. Antonio Espinosa. Este lote comprende el terreno existente entre la carretera y el mar, los terrenos de D. Antonio Espinosa, los caseríos y siguiendo la línea recta de la pared del Poniente de ésta hasta la lengua del agua.

J) Una casa señalada con el número 10, de la calle de la Jara, en la ciudad de Cartagena, compuesta de planta baja, entresuelo y principal, con varias dependencias, dos patios, tres pozos y un aljibe, mide una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Oeste o frente, con la calle de la Jara; Norte o derecha, heredero de don José Ferrer; Este o espalda, la de los señores Conesa y Cornet y D. Juan Burest, y Sur o izquierda, la de D. Juan Bragente.

K) Un terreno edificable, radicante en el Almajar, extramuros de la ciudad de Cartagena, que mide una superficie de mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: por calle Número uno, del plano del ensanche o de Alfonso XIII; por el Oeste, con calle Número 15 de dicho plano, y por el Sur y Este, con terrenos de la Compañía de Ensanche.

L) Un trozo de terreno seco que contiene un mechón de palas y almendros, en el paraje Molino de las Piedras, Diputación de Santa Lucía, extramuros de la ciudad de Cartagena, que ocupa una superficie de tres mil cuatrocientos metros cuadrados, de la que, por haberse segregado y vendidos doscientos veintitrés metros cuadrados, quedan en la actualidad tres mil ciento setenta y siete metros cuadrados, siendo su figura un polígono irregular de catorce lados, que linda: al Este, con los ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados de la finca de la cual se se-

gregó que se reservó D. Angel María Lafón y catorce metros del ángulo Este, cuyo límite mide una longitud de cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros del ángulo Sudoeste de D. Angel María Lafón, y catorce metros del ángulo Noroeste de referidas casas; al Sur, con la era de las casas del Molino de las Piedras mediante camino de servidumbre; Oeste, con la finca que D. Alfonso Martínez compró a D. Bartolomé Doi y con los novecientos que se cedieron de la finca de la cual ésta se segregó, hoy con los doscientos metros vendidos a D. Bernardo Leiva Lamarez, y Norte, camino de las Herrerías o vía férrea del tranvía de La Unión.

LL) Una finca urbana constituida por un trozo de terreno, situada en la Diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, de mil seiscientos veintidós metros, treinta y dos decímetros cuadrados de extensión superficial, sobre el cual se han construido las siguientes edificaciones: Una casa, de planta baja, terrada, compuesta de habitaciones y patio, con puerta de entrada a la vía férrea del tranvía de La Unión, que es el Norte, comprensiva de cincuenta y tres metros cuadrados; un aljibe de planta baja, independiente de la casa anterior, tejado destinado a bodega que mide en la entrada treinta y seis metros cuadrados y por virtud de nuevas obras hechas ha sido ampliado, ocupando hoy un área de trescientos metros y una pequeña noria con sus correspondientes artefactos que mide un diámetro de diez metros, estando el resto del terreno plantado de naranjos limoneros y otros árboles, regándose con el agua de dicha noria; lindando todo: al Norte, con la vía férrea citada; Este, solar de D. Bernardo Leiva Ramírez; Sur, trozo de terreno comprendido en este mismo contrato, y Oeste, casa de Cayetano Segura Jiménez y en parte de herederos de Farco.

M) Un trozo de terreno, sito en el paraje de los Mateos, Diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, con una extensión superficial de siete mil quinientos tres metros cuadrados, sobre el cual se han construido tres casas de mampostería y ladrillo, que linda: al Norte, con la vía férrea y los trozos que integran una de las fincas compradas en este contrato; Este, con propiedad de D. Adolfo Martínez Tapiá; Sur, camino vecinal, hoy calle sin nombre y casa de Juan Navarro Blaya, y Oeste, otra finca objeto de este contrato y citada casa de Navarro.

N) Un trozo de terreno en el paraje de los Mateos, Diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados en cuya área existe una casa, de planta baja, tejada, sin número, compuesta de diferentes habitaciones, patio y en él un pozo de agua viva, y otra casa contigua, de planta baja, también compuesta de varias dependencias y una cochera en la parte Este de las casas que tiene piso en alto, siendo los linderos de todo: por el Norte o izquierda, entrando, calle sin nombre; Este o espalda, la finca anterior de siete mil quinientos tres metros; Sur o Mediodía, solar de cuatrocientos cincuenta metros de Cayetano Segura Jiménez, y Oeste, frente calle de las Cañerías.

O) Un trozo de terreno, en la Diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, de dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros de extensión superficial, que linda: por el Norte y Oeste, terreno de los herederos de don Antonio Dasi Montañó, mediante camino; Este, tierra de D. José Bares, y Sur, terreno de D. Estanislao Rolando Bienert, siendo su figura la de un polígono irregular de ocho lados que miden ochenaú y un metros cincuenta centímetros el primero, veinte el segundo, quince el tercero, treinta y tres el cuarto, cuarenta y ocho el quinto, dieciséis el sexto, siete el séptimo y cuarenta y siete el octavo.

P) Un trozo de terreno, sito en la diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, de cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial, siendo su figura un cuadrado de veinte metros de lado, que linda: al Norte, con calle de seis metros de latitud, que no tiene nombre; Este, casa y terreno de Juana Ojaos Cabañete; Sur y Oeste, resto de la finca de donde se segregó, propio hoy de los herederos de D. Bartolomé Dasi.

Q) Una casa, situada en Cartagena, línea o calle de la Muralla de Mar, señalada con el número setenta y tres, compuesta de bajo y dos altos, que mide una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y ochenta centímetros cuadrados, y, linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de doña Teresa Guindulain; izquierda, la de don José Enrique Fernández; espalda, el monte del Castillo de la Concepción, y al Sur o frente, la calle de su situación.

R) Un solar, situado en la calle de Santa Florentina, de la ciudad de Cartagena, marcado con el número veintidos, con fachada también a la calle de Cantarerías, por donde le corresponde el número once, de una superficie aproximada de unos doscientos metros cuadrados, sobre el cual se está construyendo en la actualidad una casa de mármol pulimentado, piedra de Novelda, ladrillo y hierro, y cuyo solar linda: por Norte o frente, con la calle de Santa Florentina; por Sur o espalda, con la de Cantarerías; por Oeste o derecha, entrando, con casa de D. Francisco González del Pozo, y por Este o izquierda, con las de doña María Antonia García y D. Ramón Sixto.

S) Una casa, situada en la calle de San Crispín, de la ciudad de Cartagena, que consta de tres viviendas, señaladas con los números ocho, ocho duplicado y ocho triplicado, cuya extensión superficial no consta, que linda: por Norte o frente, con calle de su situación, Sur o espalda, casa de D. José Gómez; Este o derecha, casa de D. Joaquín Muñoz, cuya casa tiene un pozo enclavado en la vivienda número ocho,

y Oeste o izquierda, con otra casa de D. José Gómez.

T) Una casa, situada en la calle de Don Matías, de la ciudad de Cartagena, marcada con el número 13, cuya medida superficial no consta, que linda: por Este o frente, con calle de su situación; Oeste o espalda, casa de José Alonso; Sur o derecha, entrando, casa de Pedro Fgea, y Norte o izquierda, casa de José Navarro.

U) Una casa, en la ciudad de Cartagena, marcada con el número doce, de la calle de Villaba la Corta, esquina a la de las Beatas, con puerta a las dos calles o sea al Este y Norte, que se compone de planta baja y pisos primero y segundo y parte de tercero, con varias habitaciones, y mide una superficie de ciento diez metros sesenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por la derecha, entrando, que es Oeste, casa de D. José Carrero; por el Este o izquierda, la calle de las Beatas, y por el Sur o espalda, casa de los herederos de doña María Ruiz Galiardo y casa número ocho de la calle de las Beatas, y por el Norte o frente, con la calle de Villaba la Corta.

V) Una casa en la ciudad de Cartagena, sita en la calle de las Beatas, señalada con el número ocho, que mide una superficie de cuarenta y cuatro metros quince centímetros cuadrados, que está compuesta de planta baja, con entrada, sala, dos alcobas y un pequeño patio y un piso principal, con sala, alcoba, cocina y dos habitaciones y en dicho patio un patio medianero con la casa de doña Luisa. Linda: Este o frente, calle de su situación; Oeste o espalda, otra casa de la testamentaria de D. Mariano Rojo y herederos de doña María Ruiz; Norte o izquierda, casa de doña María Galiana.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las referidas fincas salen a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior o sea, la señalada con la letra A, en ocho mil ciento cuatro pesetas cincuenta céntimos; la señalada con la letra B, en siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos; la señalada con la letra C, en siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos; la señalada con la letra D, en siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos; la señalada con la letra E, en siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos; la señalada con la letra F, en siete mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta; la señalada con la

letra G, en cincuenta y dos mil ciento cinco pesetas cincuenta céntimos; la señalada con la letra H, en cinco mil setecientos doce pesetas con setenta y cinco céntimos; la señalada con la letra I, en seis mil doscientas veintitrés pesetas con cincuenta céntimos; la señalada con la letra J, en sesenta y seis mil cuatrocientas veintidós pesetas; la señalada con la letra K, en veinte mil ochocientos cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos; la señalada con la letra L, en tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos; la señalada con la letra Ll, en cuatro mil ochocientos diecinueve pesetas; la señalada con la letra M, en treinta y dos mil cuatrocientas veintiuna pesetas con setenta y cinco céntimos; la señalada con la letra N, en catorce mil ochocientos veinte pesetas con setenta y cinco céntimos; la señalada con la letra O, en mil setecientos treinta y seis pesetas veinticinco céntimos; la señalada con la letra P, en cinco mil setecientos ochenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos; la señalada con la letra Q, en setenta y un mil doscientas ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos; la señalada con la letra R, treinta y dos mil ciento nueve pesetas; la señalada con la letra S, en veinte mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; la señalada con la letra T, en catorce mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos; la señalada con la letra U, veintitrés mil ciento cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y la señalada con la letra V, en once mil quinientas noventa y dos pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Octubre de 1934.—Ante mí: El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les nja, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.456

CANSECO CASTANON, Laureano; hijo de Laureano y de Isabel, natural de Carmena (León), de estado soltero, profesión dependiente, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa número 187 de 1934, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultaren en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15415

7.457

CEFEIJIDO ARZA, Eleuterio; de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y Florentina, dependiente, natural de Freijo y vecino de Couso, Municipio de Samos, de este partido; comparecerá, en el plazo de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que le resulten en causa que se le siguió en este Juzgado, de Sarria, con el número 79 de 1933, sobre lesiones; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

15414

7.458

CRISPILLO HIERREZUELO, José; natural de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, calle Siete Revueltas, número 9; procesado por hurto, en el sumario número 815 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15407

7.459

CHAMORRO FORNES, Antonio Tomás; de cincuenta y ocho años de edad, natural de Jaén, hijo de Francisco y Juana, de profesión Agente

ejecutivo, domiciliado últimamente en la ciudad de Málaga, calle de Alamos, número 33, principal; procesado en causa instruida por este Juzgado, número 51 de 1934, sobre infidelidad en la custodia de documentos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estepona, sito en el piso bajo de la casa número 67 de la calle de Alcalá Zamora, de Estepona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no verificarlo.

15441

7.460

GARCIA RODRIGUEZ, Antonio; natural de Cuba, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años de edad, hijo de Augusto y de Olivia, domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto, número 307 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo, a constituirse en prisión.

15421

7.461

GONZALEZ PEREZ, Angel; de diecinueve años de edad, soltero, minero, hijo de Antonio y Teresa, natural de Santa Marina del Sil, y cuyo domicilio se ignora; procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 237 de 1933, sobre usurpación de minas y sustracción de carbón; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

15411

7.462

JIMENEZ PALOMO, Juan; hijo de Juan y de Carmen, natural de Palenciana (Córdoba), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Alcalá del Río; procesado en causa número 283 de 1934, por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15416

7.463

JUANA, "la gitana"; esposa de un tal Rafael, tratante en caballerías en San Vicente de Raspeig, domiciliada actualmente, según se cree, en Elche, de treinta a treinta y cinco años de edad, baja de estatura, gruesos labios, vestida de jersey verde, usado, y falda clara; comparecerá ante este Juzgado, de Jijona, en el término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento en su contra dictado, recibirla declaración indagatoria, requerirla a los efectos civiles de la causa y constituirse en prisión; aper-

cibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y además será declarada rebelde. Todo acordado así en el sumario número 56 de este año, que en este Juzgado se instruye contra dicha procesada por el delito de estafa.

15444

7.464

LARREA PEREZ, Doroteo; natural de Villamaderne (Alava), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Apolinar y de María; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesado por hurto en causa número 396 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

15413

7.465

MARTINEZ ROMERA, Feliciano; cuyas circunstancias personales no constan, domiciliado en Zarzadilla de Ramos (Lorca); procesado en sumario número 347 del pasado año por lesiones y daños por imprudencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15402

7.466

MILLAN SANCHEZ, Cristóbal; soltero, del campo, vecino de Jimera de Libar, partido de Gaucín, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias no constan ni su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de Málaga en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, para ingresar en la Cárcel once días como insolvente de la multa de 54 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de dicha provincia en expediente de contrabando de tabaco número 5 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15416

7.467

MORA MIRALLES, Joaquín; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión mecánico, de diecisiete años de edad, hijo de Isidro y de Joaquina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Alta de San Pedro, número 50, piso cuarto, segunda; procesado en causa número 126 de 1934 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15435

7.468

MUÑOZ CASTRO, Eusebio; de veintinueve años de edad, hijo de Federico y de Ignacia, natural de Talavera de la Reina y vecino de Biarritz (Francia), casado con Juana Dutrey Muñoz, cuyo paradero se ignora; penado en la causa número 60 de 1933 sobre robo; comparecerá en el Juzgado de Laredo en término de diez días, para constituirse en prisión y cumplir la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15405

7.469

ORTE PASTOR, Consuelo; natural de Matamala de Almazán (Soria), hija de Gregorio y María, de diecinueve años, srvienta, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color del rostro sano y viste con decencia, domiciliada últimamente en Atocha, 42, porteria, primeramente, después en Chamartín de la Rosa, calle de Fermín Galán, número 3, casa de su hermana Inés, y posteriormente en Madrid, Alvarado, número 13; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Carcel de dicho partido, en virtud de sumario que contra la misma se tramita bajo el número 171 de 1934 por hurto doméstico.

15400

7.470

PAVON RUIZ, José; natural de Granada, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Francisca Pavón Ruiz; domiciliado últimamente en Madrid, "Asistencia Social"; procesado por estafa en el sumario número 962 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

15408

7.471

PEREZ MARTIN, Jesús; de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Doroteo y Felisa, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 164 de 1934 por el delito de tentativa de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15410

7.472

PERIBASEZ ORTEGA, Fernando; de veinticinco años, soltero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 8, taller de zapatería, procesado por hurto en sumario número 406 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, re-

cibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

15406

7.473

PIRO PUY, José; de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Torregrosa, labrador y cuyo actual paradero se ignora, y Jaime Vellart Blanch, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, natural y vecino del mismo pueblo, cuyo actual paradero se ignora, ambos procesados en causa números 56-560 del año actual, sobre amenazas a los Agentes de la autoridad, tendrán que comparecer, en el término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Borjas Blancas, al objeto de ser reducidos a prisión incondicional; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

15438

7.474

POR EL PRESENTE, se anuncia se ha dejado sin efecto la requisitoria 2.515, publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 27 de Febrero de 1932, referente al procesado Nicolás Villagresies Areste y expedida en el sumario número 866 de 1931, sobre hurto, que instruyó el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, ahora Juzgado número 13, de Barcelona, por haber sido capturado dicho procesado.

7.475

POR LA PRESENTE, se interesa de todas las Autoridades la prisión de Emilio Cortés Jiménez (a) "Gullí", gitano, de veinte años de edad, estatura baja, camisa azul, sin bigote, moreno, con alpargatas, vecino de Mengibar, que el día 16 de Septiembre pasado, se dió a la fuga del pueblo de Arjona, después de lesionar por disparo de escopeta a la gitana Gregoria Jiménez; domiciliado últimamente en Mengibar, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de Andújar, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 383 de 1934, sobre lesiones.

15395

7.476

RAMOS GONZALEZ, Dionisio; natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Dionisio y de Irene; domiciliado últimamente en Santander; procesado por robo, número 25 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o Cárcel del partido a constituirse en prisión.

15454

7.477

REGUEIRA ROIBAL, Antonio; de treinta y tres años de edad, hijo de Aquilino y de Josefa, casado con María San Miguel López, barbero, natural y vecino de La Coruña, con domicilio en la calle de Santo Tomás, número 58, hoy ausente en ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, boca pequeña, co-

lor moreno, y tiene una cicatriz en la mejilla derecha; procesado por causa del Juzgado de instrucción de Betanzos, número 96 de 1933, sobre uso indebido del uniforme de Sargento de Artillería; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el mismo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de La Coruña; previniéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15399

7.478

RUIZ MORENO, Cristóbal; jornalero, soltero, de treinta y dos años, vecino de Jubrique y conciliado últimamente en la calle de Postigo, número 40, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá ante este Juzgado de Málaga en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para ingresar y sufrir trescientos veintiocho días de Cárcel, como insolvente de la multa de 1.667,07 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de esta provincia en expediente de defraudación número 42 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15447

7.479

SABADOR ROLDAN, Angel; natural de Granada, de estado casado, profesión periodista, de treinta y seis años, hijo de Angel y de Francisca; domiciliado últimamente en Granada, calle de San Matias, 29; procesado por estafa, causa número 263 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaria de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15434

7.480

SALVADOR FERNANDEZ, Enrique; de cincuenta y un años de edad, hijo de José y Bernabea, natural de Alcalá de Henares, casado, constructor y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Maudes, número 7, procesado en causa que contra el mismo se instruye por estafa con el número 1.004 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

15445

7.481

SANCHEZ TORRES, Salvador, alias Salvador el de la Morá, y Fuentes Reyes Manuel (a) Manolito el de Pitofu; naturales y vecinos de La Alameda (Málaga), con residencia el primero en Málaga y en ignorado paradero el segundo; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de La Rambla, dentro del término de diez días, para notificarles y llevar a efecto su prisión, acordada en sumario que se sigue por hurto bajo el número 80 de 1934; apercibiéndoles

que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

7.482 15404

SOBRAL MARTINEZ, Serafín; natural de El Viso (Redondela), profesión camarero, de veintidós años; domiciliado últimamente en El Viso, procesado por el delito de tenencia de armas en causa de este Juzgado número 27 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

7.483

TORRES ALCANTARA, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión cochero, de veintinueve años, hijo de Francisco e Isabel; domiciliado últimamente en Málaga, calle del Calvo, número 1; procesado por robo frustrado en el sumario número 475 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15409

7.484

TORRES TORRES, José; cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Candete, provincia de Albacete; procesado por estafa en causa número 181 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número 10 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

15431

7.485

YERRO SERRANO, Martín; de veintiocho años de edad, casado, Sereno municipal del pueblo de Casalarreina, natural de Santurce de Rioja, hijo de Damián y Jacinta, y vecino de Casalarreina, cuyo actual domicilio se ignora, procesado por este Juzgado de instrucción de Haro, en causa número 116 del año actual sobre sedición y tenencia de armas y otros delitos como cabecilla del mismo; comparecerá ante este Juzgado de Haro, en el término de cinco días, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el artículo 835, número 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyas señas personales son: más bien rubio, de estatura regular, con ojos algo azules y color sano.

15442

7.486

VITAL CAMACHO, Rafael; hijo de Rafael y Encarnación, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, del campo, procesado por hurto; comparecerá ante el Sr. Juez de instrucción de Utrera,

en el término de diez días, a constituirse en prisión.

15419

7.487

WEIDANER ULMAN, Bruno; natural de Alemania, de estado soltero, profesión minero, de cuarenta años de edad, hijo de Augusto y de Emilia, domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Atocha, núm. 21, procesado por tentativa de robo y tenencia de útiles para el mismo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra.

15420

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo, capón, de cuatro años, alzada 1,35 metros, calzado, alto de las patas, cordón corrido y bebe, hierro muslo derecho y el de la Compañía Unión Ganadera en brazo izquierdo, capa alazano de guinda, propiedad del vecino de Tarifa Antonio Román Silva, desaparecido del sitio cortijo de Angostura, término de Tarifa, en la noche del 22 al 23 de Septiembre último, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 255 del 1934, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 9 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez, — El Juez, Isidro Raso.

JO—15433

ALMAGRO

Por así haberlo acordado con esta fecha, en sumario que se instruye en este Juzgado, señalado con el número 115 de los del corriente año, se ofrecen por virtud del presente las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas ignoradas que, por ser herederas del interfecto, pudieran ser perjudicadas.

Asimismo se ruega y encarece a toda persona que pueda aportar algún dato para la identificación del individuo cuyo cadáver ha sido hallado, así como respecto de las causas de la muerte y fecha aproximada del fallecimiento, lo comuniquen a este Instructor, a los fines que pudieran ser procedentes.

El cadáver de referencia fué hallado el día 19 de los corrientes en el quinto denominado Las Rochas, sitio conocido por Pocillo Verde, del término municipal de Granátula de Calatrava, junto al sendón que desde el pico que existe en el citado lugar atraviesa el cerro próximo a aquél, a una

distancia de unos 70 metros, pozo clavado en el mismo camino que, partiendo del denominado Valagrulla, se dirige hasta Granátula y es conocido con el nombre de Camino de los Majoleros. El cadáver corresponde a persona del sexo masculino, edad aparente unos seienta y tantos años, sin señales ni defectos de conformación que le distinguan; la defunción debió acontecer, a juzgar por el aspecto del cadáver, ya putrefacto y momificado, hará unos tres meses aproximadamente; vestía alpargatas de goma negras, calzoncillos blancos, pantalón de pana a cordoncillo color miel, chaqueta, al parecer, de gabardina; manta blanca con cuadros formados por listas negras y sombrero gris muy viejo; el cadáver puede tener una estatura de 1,60 metros.

Dado en Almagro a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—El Jura (ilegible).

JO—15392

ALORA

Don Joaquín María Polonio y Calvete, Juez de instrucción de Alora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa 132 del corriente año, sobre hurto, Francisco Campos Fernández, de veinte años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Miguel y Trinidad, natural de Málaga, cuyo último domicilio fué la villa de Pizarra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, comparezca en mi Sala de Audiencia, en esta ciudad, con objeto de llevar a efecto la práctica de diligencias acordadas en cumplimiento de orden de la Superioridad, que dimana del sumario expresado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión de este partido.

Dado en Alora a 18 de Octubre de 1934.—El Juez de instrucción, Joaquín María Polonio Calvete.—El Secretario (ilegible).

JO—15393

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al remitente y consignatario de la expedición número 35.712 de Jerez a Murcia; a los de la núm. 25.513 de Jerez a Alicante, y a los de la número 35.706 de Jerez a Elche, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, ofreciéndoles el procedimiento por medio del presente, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario núm. 276 de 1934, sobre robo de mercancías, ocurrido el día 1.º de

Julio próximo pasado del tren número 1.403 en Espelúy.

Dado en Andújar a 22 de Octubre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15394

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14, de esta ciudad, en cumplimiento de expediente número 15 del corriente año para cumplimiento de pena personal, dimanante de expediente núm. 184 de 1934, sobre contrabando de encendedores, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al multado Juan Carreño Quero, con objeto de que satisfaga la multa de 40 pesetas impuesta por la Junta de Contrabando y Defraudación, o, en su defecto, sufra la prisión de ocho días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 23 de Octubre de 1934. El Secretario, José Dalmáu. — Visto bueno: el Juez de instrucción, Cavada.

JO—15436

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo dispuesto en auto de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 15, de Barcelona, en el sumario número 87 de 1934, sobre estafa, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias insertas con el número 9.044 en el ejemplar de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 de Julio de 1934, y con el número 7.505 en el ejemplar del Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña correspondiente al día 15 de Junio de 1934, por las que se llamaba a Antonia Fuster N., como procesada en el expresado sumario, para que, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, compareciera a constituirse en prisión, toda vez que ha sido decretada su libertad provisional en dicha causa.

Barcelona, 24 de Octubre de 1934. El Secretario, Juan Comas.

JO—15437

CASTELLON

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad para la citación de los Jurados que han de constituir el Tribunal que ha de conocer de las causas contra Ricardo Crespo Enseñat, sobre raptó; Santiago Ortells Renau, sobre incendio, y Deogracias Domínguez Fernández y diez y ocho más, sobre incendio, en la Cárcel de esta capital, ha acordado en el día de hoy sean citados por medio de la Prensa oficial, en atención a su ignorado paradero, a los Jurrados Emilio García Almela, Miguel García Carda y Vicente Gargón Vilar, que se decían vecinos de Villarreal, para que comparezcan a los fines dichos los días 10, 11, 12 y 13 de Diciembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial en esta capital; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y bajo

la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que sirva de citación en forma a los Jurados dichos, libro la presente que firmo en Castellón a 24 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—15439

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la noche del 9 del pasado Septiembre de la finca Frasco el Gordo, término de Real de la Jara, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Un mulo capón, de once años, 1,32 metros de alzada, capa castaña clara y lunares en los costillares.

Mula de diez y seis años, de 1,31 metros de alzada, castaña oscura, con la marca de la Compañía La Mundial en la nalga izquierda, y la de Barcelona, de la propiedad de Angel García Pina.

Dado en Cazalla de la Sierra a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario, Manuel Cea.—El Juez, José Martínez Sánchez Arjona.

JO—15440

ECIJA

En cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción especial de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 99 del corriente año, por hurto de caballerías, se cita a José Cortes González (a) "José Fraile", de cuarenta y ocho años de edad, casado, natural de Humilladero, domiciliado en Fuente Piedra, cortijo la Torca, y Manuel Fuentes Reyes (a) "Pitoño", natural y vecino de Alameda, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ecija (Sevilla), en el término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, al objeto de ser oídos como inculcados en dicho sumario; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Ecija, 22 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—15401

JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Jijona y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la ración, procedan a la busca y captura de un tal Ramón Crespo Baeza, de unos

cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alicante, donde estuvo domiciliado en Avenida de Aguilera, número 32, quien, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta ciudad.

A la vez requiero al mismo Ramón Crespo Baeza para que, en el término de diez días, se presente y comparezca ante este mismo Juzgado instructor para notificarle el auto de esta fecha en que se le declara procesado, recibirle además declaración indagatoria, requerirle a los efectos civiles de la causa y constituirse en prisión; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Así lo tengo todo acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario 49 de este año, que instruyo por infracción de la ley de Caza.

Dado en Jijona a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario, Santiago Arroyo. El Juez, Tomás Bordera.

JO—15403

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto encargo y ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres cubiertas de cama, una azul y blanca y dos de colores, llevando una de éstas cuatro figuras moro y la otra con flores de rosa, propiedad de los vecinos de Castalla, Francisco Fuster Paya y Maria Vidal Amorós, sustraídas fraudulentamente por la gitana Juana, esposa de un tal Rafael, tratante en caballerías, objetos éstos que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

A la vez encargo a las mismas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y detención de la referida Juana, que, de ser capturada, quedará en calidad de detenida a disposición de este mismo Juzgado, a quien se participará por el medio más rápido posible.

Así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 56 de este año que instruyo por estafa.

Dado en Jijona a 24 de Octubre de 1934.—El Secretario, Santiago Arroyo. El Juez, Tomás Bordera Martínez.

JO—15443

MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por el presente y en virtud de orden de la Audiencia provincial de Sevilla, quedan sin efecto las requisitorias y órdenes de captura del procesado Juan María Rodríguez Suárez, dimanantes de la causa 164 del año 1932 de este Juzgado, por sedición, tenencia de explosivos y otros hechos contra el mismo y 186 más, por auto de 17 de Agosto pasado, dicha Audiencia los ha declarado comprendidos en la ley de Amnistía de 24 de Abril último.

Dado en Morón de la Frontera a 16 de Octubre de 1934. — El Secretario,

Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Royano.

JO—15448

Don Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por el presente y en virtud de orden de la Audiencia provincial de Sevilla, quedan sin efecto las requisitorias y órdenes de captura del procesado Rodolfo Cabezas San Antonio, dimanante de la causa 164 del año 1932 de este Juzgado, por sedición, tenencia de explosivos y otros hechos contra el mismo y 185 más, por haber sido comprendido en la ley de Amnistía de 24 de Abril pasado.

Dado en Morón de la Frontera a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Royano.

JO—15449

Don Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por el presente y en virtud de orden de la Audiencia provincial de Sevilla, quedan sin efecto las requisitorias y órdenes de captura del procesado Francisco Muñoz Bermúdez, dimanantes de la causa 164 del año 1932 de este Juzgado, por sedición, tenencia de explosivos y otros hechos contra el mismo y 186 más, pues por auto de 17 de Agosto pasado dicha Audiencia lo ha declarado comprendido en la ley de Amnistía de 24 de Abril último.

Dado en Morón de la Frontera a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Royano.

JO—15450

Don Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por el presente y en virtud de orden de la Audiencia provincial de Sevilla, quedan sin efecto las requisitorias y órdenes de captura del procesado Jesús Bonilla Rodríguez, dimanante de la causa 164 de 1932, de este Juzgado, por sedición, tenencia de explosivos y otros hechos contra el mismo y 18 más, por haber sido comprendidos en la ley de Amnistía de 24 de Abril pasado.

Dado en Morón a 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Royano.

JO—15451

Don Juan González Royano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada Rosario Calderón Vera, conocida también por Amalia, hija de Manuel y de Catalina, de treinta años de edad, soltera, natural de Sevilla y vecina últimamente de Morón, en calle Regla, número 8, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para ser reducida a prisión, decretada por la Audiencia pro-

vincial de Sevilla en la causa 79 del pasado año, de este Juzgado, por estafa; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo interés de todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la prisión de la indicada procesada, que será puesta en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Royano.

JO—15452

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, substraído en unión de otros tres, que han sido recuperados, en las inmediaciones del Pozo, sito en la Dehesa Hidalgo, en término de Chipiona, y propiedad aquéllos de D. Manuel Fernández Romero, a quien le fueron substraídos en las noches del 9 al 10 del actual, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre el semoviente que falta, si no justifica su legítima adquisición, poniendo uno y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así está acordado en el sumario número 135 de este año, seguido por hurtos.

Señas del semoviente.

Una jaca, de más de la marca, de cinco años, alazana, con lucero blanco, pequeño, en la frente, cola cortada y sin herrar.

Sanlúcar de Barrameda a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—15412

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dos ovejas blancas, con una muesca en la parte de la oreja derecha y otra en la posterior de la izquierda, y que fueron robadas en un corral al sitio llamado de Zumalarrá, del término de Grañón, propiedad del vecino de dicha villa Emilio Jorge Agüero, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo, por robo, con el número 46 de orden del año actual.

Santo Domingo de la Calzada a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—15455

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don Francisco Díaz Plá, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad, hoy número 4.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días,

que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Miguel Vega Luque, natural de Marchena, hijo de Arturo y de Encarnación, vecino de Sevilla, Marco Sancho, 14, hoy en ignorado paradero, de ocupación carrero, de estado casado, y de treinta y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Díaz Plá.

JO—15417

Don Francisco Díaz Plá, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad, hoy número 4.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Juan Castro Pérez, natural de Alora, hijo de Alonso y de Gabriela, vecino de Sevilla, Duque de Montemar, 3, hoy en ignorado paradero, de ocupación del campo, de estado viudo y de sesenta y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará Justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Díaz Plá.

JO—15418

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente edicto, en el sumario que se sigue con el número 166 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, propias del vecino de Villamesias, Marcelo Sánchez Suero, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, juntamente

con la persona o personas en cuyo poder se encontraron, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Mula negra, braguada, de cinco años, desherrada de un ojo, alzada un metro cuarenta y tres centímetros.

Otra, negra castaña, cabos negros, de siete años, alzada un metro y cuarenta centímetros; ambas con hierro de El Fénix Agrícola, letra P, número 2, en la naiga izquierda.

Dado en Prujano a 23 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.—El Juez, Venancio Catalán.
JO—15456

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Zaragoza y Barcelona y en la *Gaceta de Madrid*, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 83 de 1934 sobre hurto a Gilberto Pérez, de unos veinticuatro años de edad, bajo de estatura, ojos tiernos, nariz deformada, dependiente de barbería, con última residencia en esta ciudad, y que se supone salió para Zaragoza o Barcelona, y que está casado con Dora Fernández Gómez, sirviente del Hospital provincial de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o prisión de este partido a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición por mencionada causa.

Dado en Tudela a 23 de Octubre de 1934.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario (ilegible).
JO—15457

VALDEPEÑAS

Don Ciriaco Palacios García, Juez de instrucción interino del partido en atención a hallarse dado de baja por enfermo el propietario.

Por el presente edicto, que será inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se cita a José Arévalo Morales, vecino de Ciudad Real, donde al parecer ha tenido su último domicilio, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, núm. 53, con objeto de recibirle declaración en el sumario que

se instruye bajo el número 233 de 1934, sobre muerte de Isidora Morales Fernández, a consecuencia de lesiones que sufrió al ser pisada por una caballería la mañana del 21 de Septiembre último.

Al propio tiempo, y también por medio del presente, se le ofrecen las secciones del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas a 24 de Octubre de 1934.—El Juez, Ciriaco Palacios.—El Secretario (ilegible).
JO—15458

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBALATE DE CINCA

Don Ramón Castejón Penella, Juez municipal de Albalate de Cinca.

Por el presente edicto hago saber: Que no habiéndose presentado ninguna solicitud para cubrir la vacante de Secretario de este Juzgado municipal anunciada por concurso de traslado por un plazo de treinta días, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre.

En su virtud, los concursantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido, durante el tiempo de treinta días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Albalate de Cinca a 20 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Ramón Castejón.
JO—15459

BERDON

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal en propiedad y la suplencia, se anuncia su provisión en concurso de traslado; cuantos deseen concursar dirigirán sus solicitudes, documentadas, a este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y de actas de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934.

Se hace constar que el censo de población es de 1.014 habitantes de derecho y que el Secretario no percibe más retribución que los derechos de Arancel, que son exiguos.

Berdón a 24 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Fermín Lalana.
JO—15461

BELVER DE CINCA (HUESCA)

La Secretaría de este Juzgado municipal, así como su suplente, se hallan vacantes, debiendo proveerse por concurso de traslado con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, cursándose las instancias al mismo Juzgado, en el plazo de treinta días, solamente con los derechos de Arancel.

Belver de Cinca, 20 de Septiembre

de 1934.—El Juez municipal, Andrés Soldevilla.

JO—15460

BURRIANA

En las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de carta-orden de la Superioridad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Burriana a 20 de Octubre de 1934; el señor D. Vicente Rives Arnal, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el anterior juicio de faltas contra Mariano Royuela Herráiz, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Cuenca, vecino de Alcira, sin instrucción, hijo de Gil y Saturnina, que no ha sido procesado; Francisco Almiñana Descals, de diecinueve años, soltero, cerero, natural y vecino de Albaida, con instrucción, hijo de Francisco y de Remedios, y que ha sido procesado y condenado en causa por tenencia de útiles para el robo; Salvador Murria Murria, de dieciséis años de edad, soltero, barbero, natural de Valencia, vecino de Villarreal, con instrucción y que no ha sido procesado, hijo de Vicente y de Salvadora; Mario Miranda Tendero, de dieciocho años de edad, soltero, herrero, natural de Albacete y vecino de la misma, hijo de Manuel y de Jerónima, sin instrucción y que no ha sido procesado, y Pedro Motos Moreno, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de la Fuensanta, hijo de Balbino y de Milagros, con instrucción y que no ha sido procesado, sobre desorden público.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Royuela Herráiz, Francisco Almiñana Descals, Salvador Murria Murria, Mario Miranda Tendero y Pedro Motos Moreno, a la pena de 15 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas por partes iguales; observándose, en cuanto a la rebeldía de los denunciados se refiere, lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Rives."

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados rebeldes, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Burriana a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. Martínez Aguila.—El Juez, Vicente Rives.
JO—15462

GUADALAJARA

Por providencia de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad, don Agapito Núñez Gil, se ha acordado tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas contra Isabel Pecharromán González por viajar en tren sin billetes sus hijos Emiliana, Angelita y José Naranjo Pecharromán el día 17 de Noviembre próximo pasado, a las dieciséis horas del mismo, ante la Sala-audiencia de este dicho Juzgado, sito en las Casas Consistoriales.

En su virtud, por la presente se cita

a expresada Isabel Pecharrómán González y a su esposo José Naranjo López, como representantes legales de sus referidos hijos, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, a fin de que, como denunciados, comparezcan ante este dicho Juzgado en el día y hora que antes se indican, pudiendo asistir con los medios de prueba que intenten valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, según previene el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara, 19 de Octubre de 1934.—El Secretario, Cipriano García

JO—15463

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 585, seguido en este Juzgado contra Adolfo Fernández Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Octubre de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Fernández Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Fernández, en rebeldía, a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Adolfo Fernández Pérez, expido la presente en Madrid a 19 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.—El Secretario, J. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 377, seguido en este Juzgado contra Francisco Requena, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Octubre de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Requena,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Requena, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Requena, expido la presente en Madrid a 19 de Octubre de 1934. Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.—El Secretario, J. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 669, seguido en este Juzgado contra Antonio Méndez García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Octubre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Méndez García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Méndez, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, a que abone 100 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Méndez, expido la presente en Madrid a 19 de Febrero de 1934.—El Secretario, J. Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 709, seguido en este Juzgado contra Carlos Felipe Montero, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Octubre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Felipe Montero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Felipe Montero, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Méndez García, expido la presente en Madrid a 19 de Octubre de 1934.—El Secretario, J. Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez

En el expediente de juicio verbal de faltas número 469, seguido en este Juzgado contra Manuel Cerpa Díaz, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Octubre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Cerpa Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cerpa Díaz, en rebeldía, a la pena de un día de arresto, que cumplirá en la prisión; a que abone al perjudicado 6,20 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, notificándose al referido denunciado esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cerpa Díaz, expido la presente en Madrid a 19 de Octubre de 1934.—El Secretario, J. Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 584 seguido en este Juzgado contra Calixto Caverro Vayano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 11 del mes de Octubre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Calixto Caverro Vayano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Calixto Caverro Vayano, a la pena de un día de arresto que cumplirá en su domicilio y al pago de una quinta parte de costas, y a Felipe Jiménez Martín, a la de cinco días de arresto y al pago de cuatro quintas partes de costas; notificándose esta sentencia a este último denunciado la sentencia dictada, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Felipe Jiménez Martín, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1934.—El Secretario, J. Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

JO—15465

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 273 seguido en este Juzgado contra Julián Estévez Blázquez, por hurto, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de Octubre y año de 1934; D. Mario Serratacó Viada, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Estévez Blázquez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Estévez Blázquez, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al referido denunciado, y una vez que sea firme, póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Reñeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Julián Estévez Blázquez, expido la presente en Madrid a 3 de Octubre de 1934. El Secretario, Juan J. del Mingo.—El Juez, Mario Serratacó.

JO—15464

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas número 594 seguido en este Juzgado contra José Avia, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Avia Ibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Morales Valderas y a José Avia Ibáñez, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Avia Ibáñez y a Joaquín Morales Valderas, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 563 seguido en este Juzgado contra Josefa Blasco y otra, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denun-

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Blasco Prieto y Román Riño López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas de este juicio, en partes iguales, y que también en partes iguales, abonen al denunciante Mariano López la cantidad de 30 pesetas en concepto de indemnización.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Josefa Blanco Prieto y a Román Riño López, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 678, seguido en este Juzgado contra Rosa Rojo Marijuán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Rojo Marijuán,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Rojo Marijuán a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rosa Rojo Marijuán, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 509, seguido en este Juzgado contra Isabel Pérez y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isabel Pérez de la Sierra y José Romero Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Isabel Pérez de la Sierra y a José Romero Fernández a

la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Romero Fernández, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 768, seguido en este Juzgado contra Diego Trigueros Alonso, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Diego Trigueros Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Diego Trigueros Alonso a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio, y que se devuelva el sífon al denunciante Félix Gil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Diego Trigueros Alonso, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 545, seguido en este Juzgado contra Enrique Nieto y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Nieto Villa y Juan González González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Nieto Villa y Juan González González a la pena de seis días de arresto menos a cada uno y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique Nieto Villa y a Juan González González, expido la presente en Ma-

dríd a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 636, seguido en este Juzgado contra Manuel García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel García Merello.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Merello a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel García Merello, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 593, seguido en este Juzgado contra Cándido Sánchez Domínguez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido Sánchez Domínguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Sánchez Domínguez a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Cándido Sánchez Domínguez, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 855, seguido en este Juzgado contra Cristino del Pozo Llorente, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid,

el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cristino del Pozo Llorente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cristino del Pozo Llorente a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Cristino del Pozo Llorente, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 858, seguido en este Juzgado contra Emilio Villalva Saro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Villalva Saro.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Emilio Villalva Saro a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Emilio Villalva Saro, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 763, seguido en este Juzgado contra Elías Juárez Calderón, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Elías Juárez Calderón.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Elías Juárez Calderón a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta

sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Elías Juárez Calderón, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 121 seguido en este Juzgado contra Francisco Frutos, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Frutos Martín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Frutos Martín, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Frutos Martín y a Mariano Felipe Gazo, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 465 seguido en este Juzgado contra Enrique del Camino, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 16; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique del Camino.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique del Camino, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniendo esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Enrique del Camino, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 698, seguido en este Juzgado contra Gabriel Alcobendas y otro, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Octubre y año de 1934; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gabriel Alcobenda Martínez y Miguel Robles Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Robles Sánchez y a Gabriel Alcobendas Martínez a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Miguel Robles Sánchez, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

JO—15468

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 401 de orden del año 1934, contra José Ameida Ramos, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Septiembre de 1934; el señor D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto los presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, José Ameida Ramos, cuyas circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ameida Ramos a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Ameida, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 644 de orden del año 1934, contra José Vilela Monzón, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Ma-

riano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Vilela Monzón, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Vilela Monzón, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Vilela Monzón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 175 de orden del año 1934, contra Luis Mendía Larrinaga, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Mendía Larrinaga, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Mendía Larrinaga, a la pena de tres pesetas de multa, tres pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Mendía Larrinaga, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 415 de orden del año 1934, contra María Llamas Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la

otra, como denunciada, María Llamas Fernández, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Llamas Fernández, a la pena de doce días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada María Llamas Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 276 de orden del año 1934, contra José Freire Villalobos, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Freire Villalobos, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Freire Villalobos, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Freire Villalobos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 753 de orden del año 1934, contra Benita Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Benita Sánchez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Benita Sánchez, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a la denunciada Benita Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Octubre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 131 de orden del año 1934, contra Angel Campos, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Octubre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Campos Torres, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Campos Torres, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Campos Torres, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 711 de orden del año 1934, contra José María Martín Rodríguez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Octubre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José María Martín Rodríguez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Martín Rodríguez, a la pena de diez días de arresto y al pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado José María Martín

Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 76 de orden del año 1934, contra Gabriel Pablo Higuera, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Octubre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Gabriel Pablo Higuera, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Pablo Higuera, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Pablo Higuera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 598 de orden del año 1934, contra Antonio Velázquez García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Velázquez García, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Velázquez García, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Velázquez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 18 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Dr. García Hernández.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.

JO—15466

VALDEFINJAS

Don Pedro Lorenzo Muñoz, Juez municipal de Valdefinjas (Zamora).

Hago saber: Que ordenado por la Superioridad, se anuncian a concurso libre los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, de conformidad a lo determinado en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias. Los aspirantes presentarán la documentación necesaria ante este Juzgado en el plazo de veinte días, advirtiéndoles que a las certificaciones de nacimiento que no se presenten testimoniadas notarialmente no se les concederá valor, como igualmente a los documentos que no estén debidamente reintegrados.

Este pueblo consta de 448 habitantes y no se perciben otros derechos que los de Arancel.

Valdefinjas, 22 de Octubre de 1934. El Juez municipal, Pedro Lorenzo.

JO—15469

VILLAREJO DEL VALLE

Don Adrian Rey Yestera, Juez municipal de Villarejo del Valle (Avila).

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en la forma que determina el artículo 5.º del Decreto-ley de 31 de Enero del año actual y como comprendida en el grupo C).

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos correspondientes, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Arenas de San Pedro; haciéndose constar que el agraciado percibirá tan sólo los derechos de Arancel, y que este pueblo cuenta con 996 habitantes de hecho y 1.021 de derecho.

Villarejo del Valle, 22 de Octubre de 1934.—El Secretario interino, Dionisio Delgado.—El Juez, Adrián Rey.

JO—15470

ASPARIEGOS

Don Germán Enriquez Esteva, Juez municipal del pueblo de Aspariegos, provincia de Zamora.

Hace saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso libre, cuyos aspirantes deberán presentar en este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio, sus instancias, a las que adosarán una póliza de la Mutual Judicial de una peseta, además del reintegro correspondiente, uniendo a ella los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871, debidamente legalizados y reintegrados en forma legal, pues de no llenar todos estos requisitos, los aspirantes serán declarados fuera de concurso.

Aspariegos, 22 de Octubre de 1934.
El Juez municipal, Germán Enriquez.
JO—15423

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 253 de orden del año actual contra Salvador Sánchez y Angela Jiménez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartin de la Rosa a 13 de Octubre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Salvador Sánchez Gómez y Antonia Pascual Peñaranda, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angela Jiménez y Salvador Sánchez González, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta resolución a los mismos, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dichos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartin de la Rosa a 18 de Octubre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosente.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 805 de orden del año actual contra Pablo y Saturnino Barrios Prados, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartin de la Rosa a 20 de Octubre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Saturnino y Pablo Barrios, Doroteo Antoranz Barrio y Narciso Jaén Paúl, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Narciso Jaén Paúl, Pablo y Saturnino Barrios Prados y Doroteo Antoranz Barrios, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia a Pablo y Saturnino Barrios, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Pablo y Saturnino Barrios Prados, expido la presente, visada por su señora y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartin de la Rosa a 20 de Octubre de 1934. El Secretario, Manuel Rosente.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—15424

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Agustín Adrados Gómez, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, número 20, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal, número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 173 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid a 26 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible). Visto bueno: el Juez municipal Rafael Masiello.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mateo Gallego Tejedor, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, número 26, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal, número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido bajo el número 173 de orden del año 1933, apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por su S. S., en Madrid a 26 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible). Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Vicente Rodríguez Rojas, domiciliado últimamente en el pueblo de Aguila Fuente (Segovia), para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de trescientas pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 173 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por su S. S., en Madrid a 26 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible). Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Rojas, domiciliado últimamente en el pueblo de Agui-

lafuente (Segovia), para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal, número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 173 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por su S. S., en Madrid a 26 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible). Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—16011

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 760 del año 1934, por lesiones, y contra Santiago Ruiz López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Octubre de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Ruiz López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Ruiz López a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Ruiz López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—15425

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas número 251 de 1933, seguido, por lesiones, contra Manuel García Merayo, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. F. Cancela.—Madrid a 4 de Abril de 1934. Dada cuenta, y en vista del contenido del exhorto que queda unido a este expediente, hágase saber al dueño del automóvil, Juan Antonio Morenes, la traba de embargo que pesa sobre el automóvil de su propiedad SE-11.229.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: el Juez, F. Cancela.—El Secretario, D. García Fernández.”

Y para que sirva de notificación en forma al dueño del mentado automóvil, D. Juan Antonio Morenes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 5 de Octubre de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.226 de 1933, seguido por daños, contra Victoriano García Bueda y Doroteo Serrano Roca, en ignorado paradero, se requiere a los expresados condenados para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio; apercibidos que, si no lo verifican, sin alegar justa causa, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 19 de Octubre de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal interino de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 548 de 1934, seguidos por escándalo, contra José Vidal Bahamonde, domiciliado últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fue condenado en el indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica si alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1934. El Secretario, D. García Fernández.

JO—

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 29 de Septiembre de 1934; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por estafa, contra Abel Ursueguía Cordera, de diecinueve años, soltero, camarero, con instrucción y vecino de Cádiz.

Fallo que debo condenar y condeno a Abel Ursueguía Cordera, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto, indemnización de cinco pesetas setenta y cinco céntimos al perjudicado y al pago de las costas del juicio, librándose exhorto a Cádiz para notificar esta sentencia al condenado, y una vez firme, dedúzcase testimonio duplicado de ella por el señor Juez de instrucción de este partido.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

mene juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato.”

Y para que conste y sirva de notificación a Abel Ursueguía Cordera, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Picó.

JO—15427

PUIGPUENT

Don Matías Balaguer Vicéns, Juez municipal de Puigpuent, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del suplente que la desempeñaba D. José Poch, habiéndose anunciado por traslado, según anuncio al “Boletín Oficial” de esta provincia, núm. 10.579, de fecha 25 de Septiembre último, y no haberse provisto, se vuelve a anunciar su provisión a concurso libre, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado municipal de esta villa, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este Municipio es de 1.612 y el de los de derecho de 1.660.

Puigpuent, 22 de Octubre de 1934. El Juez municipal, Matías Balaguer.

JO—15428

VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro, Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 25 de orden del corriente año, contra Consuelo Montoya Jiménez, por lesiones, en las cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguiente:

“Sentencia.—En Vicalvaro a 25 de Mayo de 1934; el Juzgado municipal de término, constituido por D. Ricardo Mohedano y Morán, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Consuelo Montoya Jiménez, por lesiones, por mordedura de perro, sufridas por Emilia González Gil,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Consuelo Montoya Jiménez a la pena de cinco pesetas en papel de pagos al Estado y pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano.

Publicada y leída ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.”

Y para que conste a los efectos de la inserción en la “Gaceta de Madrid” para su notificación a la enjuiciada Consuelo Montoya Jiménez, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal de esta villa en Vicalvaro a 22 de Octubre de 1934.—El Juez, Ricardo Mohedano.—P. S. M., el Secretario Rafael Soto.

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro, Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y con el número 45 de orden del año actual, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por expedición de moneda falsa, contra Josefa García Sánchez, en las cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En Vicalvaro a 15 de Junio de 1934; el Juzgado municipal de este término, constituido por don Ricardo Mohedano y Morán, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Josefa García Sánchez, por expedición de moneda falsa, la cantidad de cinco pesetas; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa García Sánchez a la pena de diez días de arresto y pago de las costas de este juicio y se declara en comiso el duro falso que le fué ocupado, el que se inutilizará.

As por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano.

Publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.”

Corresponde la relación con su original, a que me remito. Y para que así conste a efecto de notificación de la sentencia a Josefa García Sánchez, y su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Vicalvaro a 5 de Octubre de 1934.—El Juez, Ricardo Mohedano.—P. S. M., El Secretario, Rafael Soto.

JO—15429

VIZNAR

Don Antonio Espigares Díaz, Juez municipal de Viznar.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se abre concurso para cubrirla, por término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia; haciéndose constar que este Municipio tiene 932 habitantes de hecho y 1.022 de derecho.

Dicho concurso es libre, y los solicitantes tendrán que presentar la documentación en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, dentro del expresado plazo.

Dado en Viznar a 19 de Octubre de 1934.—El Juez, Antonio Espigares. El Secretario interino, Valentín Medina.

JO—15430

ALBADA DE ALJARAFE

Don Bernardo García García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en virtud de renuncia del que lo desempeñaba, en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez superior, se anuncia su provisión a concurso de traslado, como comprendida en la categoría C), que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de

31 de Enero último, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, observándose para el nombramiento las reglas de preferencia establecidas en el artículo 4.º del citado Decreto.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus solicitudes en papel timbrado correspondiente, debidamente documentadas, y adherida una póliza de la Mutua Judicial de dos pesetas, al señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, dentro del indicado plazo, debiéndose consignar en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndose que los solicitantes que no reúnan dichos requisitos, serán tenidos fuera de concurso, y que esta villa consta de 1.045 habitantes de hecho y 1.015 de derecho.

Dado en Alhaida de Aljarafe a 20 de Octubre 1934.—El Juez municipal, Bernardo García.—El Secretario interino, Félix Pérez.

JO—15561

ASTORGA

En el juicio de faltas número 113 de 1934, seguido, por escándalo y maltrato de obra, a Sebastián Fidalgo Tato y su esposa María Estévez, sin domicilio fijo y de ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Octubre de 1934; el señor D. Cipriano Tagarro y Martínez, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto por sí las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas, por escándalo público, contra Sebastián Fidalgo, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, sin domicilio fijo, y Pablo Cabrero Aguado, cuyas demás circunstancias personales ya también constan, vecino de Villeguillo, siendo parte el Ministerio fiscal y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la presente denuncia al acusado Pablo Cabrero Aguado, y debo declarar y declaro de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.

Fué publicada el mismo día."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación legal a los referidos Sebastián Fidalgo Tato y su esposa María Estévez, que se ignora su actual paradero, expido la presente en Astorga a 3 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—15560

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 101 de orden del año actual, contra Lorenzo Benlluire Urquiza, por lesiones, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 9 de Octubre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lorenzo Benlluire Urquiza, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Lorenzo Benlluire Urquiza, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Octubre de 1934.—El Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 714 de orden del año actual contra Manuel Rodríguez Martín, (a) Colmenares, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 9 de Octubre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Rodríguez Martín, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Rodríguez Martín, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Octubre de 1934.—El Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 193 de orden del año actual contra Luisa Centeno, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 9 de Octubre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Luisa Centeno, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luisa Centeno, a la pena de quince pesetas de multa y reprensión, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha denunciada, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la denunciada Luisa Centeno, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 9 de Octubre de 1934.—El Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 889 de orden del año actual, por lesiones de Josefa Aranda Verdugo, contra José Fernández Verdugo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 5 de Octubre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Fernández Verdugo, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Verdugo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho condenado José Fernández Verdugo, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 23 de Octubre de 1934.—El Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

JO—15562